



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1731**

(28 JUL 2015)

“Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015 y se toman otras determinaciones”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Auto No. 076 del 11 de septiembre de 2013, el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental, para el levantamiento parcial de veda para las especies epífitas vasculares y no vasculares, *Juglans neotropica* y *Cyathea sp.* para el desarrollo del proyecto “*Segunda Calzada Carretera Girardot – Ibagué – Cajamarca, Tramo Combeima – Boquerón (11,14 km)*”, a cargo de la Concesionaria San Rafael S.A., identificada con el NIT. 900164310-7.

Que mediante el Auto No. 152 del 25 de abril de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requiere información adicional para continuar con la evaluación a la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Segunda Calzada Carretera Girardot – Ibagué – Cajamarca, Tramo Combeima – Boquerón (11,14 km)*”.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-42698 del 12 de diciembre de 2014, la Concesionaria San Rafael S.A., identificada con el NIT. 900164310-7, hace entrega a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la información adicional requerida mediante el Auto No. 152 del 24 de abril de 2014.

Que mediante la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para dieciocho (18) individuos de la especie *Juglans neotropica*, un (01) individuo de la especie *Cyathea sp.* y para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas reportadas en el área de intervención del proyecto “*Segunda Calzada Carretera Girardot – Ibagué – Cajamarca, Tramo Combeima – Boquerón (11,14 km)*”, a cargo de la Concesionaria San Rafael S.A., identificada con el NIT. 900164310-7.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-22848 del 10 de julio de 2015, los señores Jaime Ezequiel Romero Bertel, en calidad de Representante Legal de la Concesionaria San Rafael S.A., identificada con el NIT. 900164310-7 y Maria Carolina Contreras Encinales en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3, presentaron ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitud con la documentación requerida para la cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el

“Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015 y se toman otras determinaciones”

expediente ATV 0091 en el marco del proyecto *“Segunda Calzada Carretera Girardot – Ibagué – Cajamarca, Tramo Combeima – Boquerón (11,14 km)”*, en favor de la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3.

Que con dicho escrito, se aportaron los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Concesionaria San Rafael S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad APP GICA S.A.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Gerente y Representante Legal de la Concesionaria San Rafael S.A.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Gerente y Representante Legal Suplente de la sociedad APP GICA S.A.
- Acuerdo de Cesión total celebrado entre la Concesionaria San Rafael S.A. y la sociedad APP GICA S.A., firmado el 06 de julio de 2015, que incluye lo pertinente a la cesión de la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el expediente ATV 0091.
- Copia de la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015.

Consideraciones Jurídicas

Que dentro de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que si bien el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, no se pronuncia en ninguno de sus apartes respecto la Cesión del Levantamiento Total o Parcial de Veda de las especies de la flora silvestre, este Ministerio aplicara por Analogía Jurídica lo establecido en la referida norma en su Artículo 2.2.2.3.8.4, Sección 8.

La analogía es un principio de interpretación del Derecho el cual se sustenta en la semejanza que debe existir entre el caso previsto y el no previsto, evitando así la diferencia radical entre ambos. Es un método o instrumento para la interpretación jurídica. Así, las lagunas de la ley deben ser colmadas, a través de la tarea jurisdiccional, a partir del principio que reza *“donde hay la misma razón legal debe existir igual disposición de derecho”*.

En aras de poder dar respuesta de fondo al peticionario, esta Cartera Ministerial aplicara la normatividad ambiental vigente respecto de la cesión de derechos y obligaciones que trata el Artículo 2.2.2.3.8.4, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, frente al Licenciamiento Ambiental el cual establece:

“(…)

ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo implica la cesión de los y obligaciones que de ella se derivan.*

“Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015 y se toman otras determinaciones”

En tales casos, cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental y de sus administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

Parágrafo 2°. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.*

(...)

Que una vez resuelta la falencia de normatividad frente a este trámite en particular este Ministerio procederá a pronunciarse de fondo sobre la solicitud presentada por los señores Jaime Ezequiel Romero Bertel, Representante Legal de la Concesionaria San Rafael S.A., identificada con el NIT. 900164310-7 en calidad de cedente y Maria Carolina Contreras Encinales Representante Legal Suplente de la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3, en calidad de Cesionaria.

Que el Artículo 2.2.2.3.8.4, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que el beneficiario de la licencia ambiental, en cualquier momento podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de ella. Así mismo, establece que se debe presentar copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas y para los casos de hidrocarburos, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-22848 del 10 de julio de 2015, los señores Jaime Ezequiel Romero Bertel, en calidad de Representante Legal de la Concesionaria San Rafael S.A., identificada con el NIT. 900164310-7 y Maria Carolina Contreras Encinales en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3, presentaron ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitud con la documentación requerida para la cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el expediente ATV 0091, en el marco del proyecto “Segunda Calzada Carretera Girardot –

“Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015 y se toman otras determinaciones”

Ibagué – Cajamarca, Tramo Combeima – Boquerón (11,14 km)”, en favor de la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3.

Que con la petición e información allegada se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8.4, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, toda vez que se anexaron los documentos allí exigidos.

Que es del caso indicar que con los documentos aportados se acreditó ante este Ministerio, el interés jurídico de la Concesionaria San Rafael S.A., identificada con el NIT. 900164310-7, para ceder los derechos y obligaciones de la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el expediente ATV 0091, en favor de la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por lo tanto se considera procedente autorizar dicha cesión a nombre de la sociedad APP GICA S.A.

Que así mismo, en el acuerdo de cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015, las partes manifiestan en el Artículo Segundo: *“Las partes convienen que a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, apruebe la presente cesión, todos los derechos y obligaciones resultantes de la solicitud de levantamiento de veda otorgado mediante la Resolución Np. 0242 del 9 de febrero de 2015, serán asumidos por la APP GICA S.A., sin que conlleve la transferencia o sustitución procesal que la Concesionaria San Rafael Ostenta en los procesos sancionatorios ambientales que hubieren sido notificados a (SIC) misma con anterioridad a la fecha de aprobación a la que se encuentra sometida la cesión total que se pacta en este acuerdo”.*

De dicha cláusula se desprende el hecho de que a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3, será la responsable de los pasivos ambientales y/o procesos sancionatorios ambientales adelantados como consecuencia del desarrollo del proyecto *“Segunda Calzada Carretera Girardot – Ibagué – Cajamarca, Tramo Combeima – Boquerón (11,14 km)”* ubicado en el departamento del Tolima, según lo establecido en la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015 y los demás actos administrativos que de esta se deriven.

En consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiario del levantamiento parcial de veda efectuado mediante la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015, a la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones establecidos en la misma y de todos los actos administrativos que de ésta se deriven y formen parte integral del expediente ATV 0091.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

“15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres.”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios

"Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015 y se toman otras determinaciones"

Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. – Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados del levantamiento parcial de veda de la flora silvestre, otorgado mediante la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015, sus actos complementarios y demás trámites adelantados en el expediente ATV0091, a favor de la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3, para el desarrollo del proyecto *"Segunda Calzada Carretera Girardot – Ibagué – Cajamarca, Tramo Combeima – Boquerón (11,14 km)"*, ubicado en el departamento de Tolima, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 2. – A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria del levantamiento parcial de veda otorgado mediante la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015 y sus actos administrativos complementarios, a la sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo 3. – La sociedad APP GICA S.A., identificada con el NIT. 900816750-3, será responsable ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la totalidad de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015 y sus actos administrativos complementarios.

Parágrafo. – La sociedad será responsable de todos elementos, actos y hechos principales y accesorios generados como consecuencia de la ejecución del proyecto y de los actos administrativos emitidos como resultado del seguimiento efectuado al levantamiento parcial de veda, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control ambiental que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Concesionaria San Rafael S.A., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 5. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad APP GICA S.A., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley

"Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones establecidos en la Resolución No. 0242 del 09 de febrero de 2015 y se toman otras determinaciones"

1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 6. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 JUL 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada Contratista. ~~FR~~
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0091.
Resolución: Cesión Total de Derechos y Obligaciones.
Proyecto: Segunda Calzada Carretera Girardot – Ibagué – Cajamarca, Tramo Combeima – Boquerón (11,14 km).
Empresa: Concesionaria San Rafael S.A./ APP GICA S.A.